

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad de Estadística, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge entre las materias que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, la «estadística para fines no estatales». La creciente complejidad tanto en la elaboración como en el análisis en esta materia, atribuida actualmente al Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, ha hecho conveniente dotar de personal funcionario especializado a esta unidad, asignando la Especialidad Estadística a determinados puestos de personal técnico creados mediante el Decreto 7/1999, de 26 de enero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Dado que se trata de una nueva Especialidad y que, por tanto, no existen listas de espera al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes que resultan imprescindibles proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar estas pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad

Estadística, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión interina de puestos vacantes del Cuerpo antes mencionado.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Estadística.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la U.E., no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto que se vaya a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.^a.

3.—SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por la formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal encargado de la realización y valoración de estas pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que se dan en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases,

así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por el que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección tratará sobre la realización de una prueba consistente en la defensa de forma oral de una o varias cuestiones de carácter teórico y/o práctico propuestas por el Tribunal sobre determinadas materias, todas ellas relacionadas con el objeto del trabajo que se desarrollará posteriormente en virtud de los oportunos contratos.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. En ella se valorarán los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados.

7.—RELACION DE APROBADOS.

7.1.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local donde se haya realizado la misma, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los aspirantes seleccionados, integrantes de la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenida.

8.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1.—Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida

o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la U.E. o asimilados.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

8.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquéllos que no presenten la documentación requerida en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.^a, causarán baja definitiva en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—NOMBRAMIENTOS.

9.1.—Los nombramientos como interinos de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes. Cuando el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses, el aspirante se rein-

corporará a la lista de espera en el lugar que le corresponda a los efectos de un nuevo nombramiento.

9.2.—Hasta que se formalice la toma de posesión efectiva, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

9.3.—La renuncia al puesto que se le ofrece dará lugar a su exclusión definitiva en la lista de espera, salvo que medie algunas de las circunstancias previstas en el art. 29.5 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, citado al principio.

10.—INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos a ocupar por el personal seleccionado, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—NORMA FINAL.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de marzo de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			PERSONAL FUNCIONARIO
Día	Mes	Año	CUERPO TÉCNICO. ESPECIALIDAD DE ESTADÍSTICA

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- NÚMERO DE DOCUMENTOS APORTADOS

Nº.	(Relacionar su contenido al dorso de esta solicitud)
-----	--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8ª. de la convocatoria.

En, a de De 1999
(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II
TRIBUNAL DE SELECCION
TITULARES

PRESIDENTE: D. Angel Franco Rubio.

VOCALES:

- D.^a Mercedes Zapata Hoyos.
- D.^a Pilar Ramírez Vega.
- D. Luis Martínez Alcón.
- D. Pedro Almendro Calvo, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Manuel Jover Lorente.

VOCALES:

- D.^a Antonia Cerrato Rodríguez.
- D. Isidoro Novas García.
- D. Juan Francisco Sánchez Anguita.
- D. Manuel Hurtado Fadrique, que actuará como Secretario.

ORDEN de 8 de abril de 1999, por la que se resuelve la provisión de puestos de trabajo vacantes de Dirección de Centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria del III Convenio Colectivo.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de noviembre de 1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 134, de 21 de noviembre, se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral en la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Una vez expuesta al público, en todas las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a esta Consejería para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de Convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Base Séptima, punto segundo de la Orden de Convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo.

DISPONE:

Primero.—Resolver la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, así como de las resultas de los puestos base, convocada por Orden de 16 de noviembre de 1998, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los trabajadores relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero.—1.—Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3.—En todos los supuestos, y visto que concurren razones justificadas por la concatenación de este proceso con otros que aún se hallan pendientes de resolución, la fecha de efectos del cese en el puesto de trabajo de origen será el 18 de abril, y la de la toma de posesión en el nuevo destino obtenido, el 19 de abril de 1999.

4.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Cuarto.—La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES.